

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de 22 de enero de 2013

que modifica la Decisión de Ejecución 2009/1008/UE por la que se autoriza a la República de Letonia a prorrogar la aplicación de una medida de excepción a lo dispuesto en el artículo 193 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido

(2013/55/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 395, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante carta registrada en la Secretaría General de la Comisión el 20 de abril de 2012, Letonia solicitó autorización para seguir aplicando una medida de excepción a las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE relativas a la persona responsable del pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA) a la Administración fiscal.
- (2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 395, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2006/112/CE, la Comisión, mediante cartas de 30 y 31 de julio de 2012, informó a los demás Estados miembros de la solicitud presentada por Letonia. Mediante carta de 2 de agosto de 2012, la Comisión notificó a Letonia que disponía de toda la información que consideraba necesaria para examinar su solicitud.
- (3) En Letonia, el mercado de la madera de construcción sigue estando dominado por pequeñas empresas locales y proveedores individuales. La naturaleza del mercado y de las empresas en cuestión ha generado un fraude fiscal difícil de controlar por la Administración fiscal. A fin de combatirlo, en la legislación letona sobre el IVA se ha incluido una disposición especial en virtud de la cual, por lo que respecta a las operaciones relacionadas con la madera de construcción, la persona en quien recae la obligación de pago del impuesto es el sujeto pasivo destinatario de la entrega de bienes o de la prestación de servicios imponible. Dicha disposición constituye una excepción al artículo 193 de la Directiva 2006/112/CE en virtud del cual, en las operaciones interiores, el pago del impuesto corresponde normalmente al sujeto pasivo proveedor de los bienes o servicios.
- (4) La situación de hecho y de derecho que justificó la aplicación de la medida de excepción de conformidad con la Decisión de Ejecución 2009/1008/UE, de 7 de diciembre de 2009, por la que se autoriza a la República de Letonia a prorrogar la aplicación de una medida de excepción a lo dispuesto en el artículo 193 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido ⁽²⁾ no ha cambiado y persiste. A

juzgar por la información facilitada por Letonia, el riesgo de fraude del IVA en el sector sigue siendo elevado. Procede, por lo tanto, autorizar a Letonia a seguir aplicando la medida de excepción por un período limitado.

- (5) En caso de que Letonia baraje la posibilidad de prorrogar la medida de excepción más allá de 2015, debe remitir a más tardar el 31 de marzo de 2015 a la Comisión, junto con la solicitud de prórroga, un informe sobre la aplicación de dicha medida.
- (6) La medida de excepción no tendrá ninguna incidencia negativa en los recursos propios de la Unión procedentes del IVA.
- (7) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución 2009/1008/UE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución 2009/1008/UE queda modificada como sigue:

- 1) En el artículo 2, la fecha de «31 de diciembre de 2012» se sustituye por la de «31 de diciembre de 2015».
- 2) Se inserta el artículo siguiente:

«Artículo 2 bis

Toda solicitud de prórroga de la medida establecida en la presente Decisión deberá remitirse a la Comisión a más tardar el 31 de marzo de 2015 e ir acompañada de un informe sobre la aplicación de dicha medida.»

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto el día de su notificación.

Será aplicable desde el 1 de enero de 2013.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es la República de Letonia.

Hecho en Bruselas, el 22 de enero de 2013.

Por el Consejo

El Presidente

M. NOONAN

⁽¹⁾ DO L 347 de 11.12.2006, p. 1.

⁽²⁾ DO L 347 de 24.12.2009, p. 30.